



**Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Juzgado Laboral Circuito  
Funza - Cundinamarca**

[j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Carrera 11 N° 8 - 60 Piso 2. Barrio la Cita

Funza Cundinamarca., Trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

**ORDINARIO LABORAL- 252863103001-2021-00163-00**  
**DEMANDANTE: CARLOS HERNAN ANGARITA NEMOCÓN**  
**DEMANDADO: ORNAMETALICAS Y CONSTRUCCIONES JR S.A.S.**

Revisadas las presentes diligencias, el Despacho **DISPONE:**

1. Téngase en cuenta para todos los efectos legales a que haya lugar, que a la parte demandada **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, se le notificó **PERSONALMENTE** del auto admisorio de la demanda (pdf 14) conforme al artículo 8° de la ley 2213 de 2022 mediante el mensaje de datos que recibió el 21 de marzo de 2023 entendiéndose surtida la misma el **23 de marzo de la misma anualidad**.
2. Teniendo en cuenta que la contestación de demanda fue allegada dentro del término legal y reúne los requisitos señalados en el artículo 31 del C.P.T., (pdf 12) se dispone a **TENER POR CONTESTADA** la misma por la convocada **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que el demandado formuló excepciones de mérito.
3. Se **RECONOCE** a la sociedad **PROFFENSE S.A.S.**, con NIT 900616774-1 como apoderado (a) judicial de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, en los términos y para los fines del poder conferido (fl. 2), comoquiera que reúne los requisitos legales del artículo 74 del Código General del Proceso y el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, y de conformidad al poder que le confiere la sociedad mencionada y el cual obra folio 34 del Certificado de Existencia y Representación Legal, dejando claridad que la representación judicial estará a cargo del abogado (a) **LUISA FERNANDA NIÑO CARILLO** con Tarjeta Profesional No. 276.365 expedida por el C. S de la J., como apoderado (a) judicial de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., en los términos y para los efectos del poder otorgado, quien se entiende cuenta con personería jurídica para actuar, en virtud del reconocimiento que se le hiciera a la firma de abogados que representa a la demandante y quien la designó en esta causa.
4. Se convoca a las partes para el día **23 DE NOVIEMBRE DE 2023 A LAS 8:30 AM** para llevar a cabo la audiencia obligatoria de **CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS** de que trata el artículo 77 del C.P.L., La inasistencia sin causa justificada acarreará las sanciones previstas en la norma en cita.

5. La audiencia será adelantada virtualmente a través de la plataforma TEAMS, para lo cual se les envía la presente invitación y se deberá atender el siguiente protocolo:

- Previo a la realización de la audiencia se les enviará el enlace para conectarse virtualmente a la diligencia, para ello debe previamente haber descargado en su computador la aplicación MICROSOFT TEAMS y actualizar las direcciones de correo electrónico de las partes y sus apoderados.
- Las partes y los apoderados deberán conectarse a la hora señalada. Tanto partes, como apoderados, testigos y/o peritos, deben conectarse desde locaciones adecuadas. **NO SE ADMITIRÁN A LA AUDIENCIA PERSONAS QUE SE ENCUENTREN CONECTADAS EN VÍA PÚBLICA, LUGARES CON ALTO RUIDO, SITIOS ABIERTOS AL PÚBLICO, VEHÍCULOS AÚN CUANDO ESTOS SE ENCUENTREN DETENIDOS O QUE EL PARTICIPANTE NO ESTE CONDUCIENDO.**
- Las partes, y los apoderados deberán tener a la mano su documento de identidad original (cédula, tarjeta profesional, pasaporte o licencia de conducción) y exhibirlo a la cámara en el momento en que la señora Juez así lo indique.

**NOTIFIQUESE (1),**

**La Juez,**

**MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE**

*Gpvb*

Firmado Por:  
Monica Cristina Sotelo Duque  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral  
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5158689d3247d6a81d1d25186a6e5a02b7f60ec4dbeeb21570258c5c4ef010f2

Documento generado en 13/07/2023 04:24:38 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**